

**ESCRITURA DE CONSTITUCIÓN SIMULTÁNEA
DE LA COMPAÑÍA "DERMATOLOGIA
PRODUCTIVA DERMAPRODUC S.A."**

CUANTÍAS:

CAPITAL AUTORIZADO: US\$1,600.00.

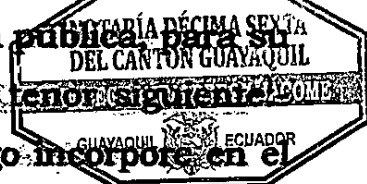
CAPITAL SUSCRITO Y PAGADO: US\$800.00.-

En la Ciudad de Guayaquil, Capital de la Provincia del Guayas, República del Ecuador, al cuarto día del mes de Noviembre de dos mil catorce, ante mí abogada **CECILIA CALDERON JACOME**, Notaria Décima Sexta del Cantón Guayaquil, comparecen a la celebración de la presente escritura, la señora **TANIA CLAUDINA CAZAR BOHORQUEZ**, por sus propios derechos, quien declara ser ecuatoriana, domiciliada en el cantón Samborondón, de paso por esta ciudad, casada, doctora en medicina y cirugía, la señora **MARIA FERNANDA CARVAJAL AYALA**, por sus propios derechos, quien declara ser ecuatoriana, domiciliada en el cantón Samborondón, de paso por esta ciudad, casada, Médico, la señora **JANETH PATRICIA AREVALO VERA**, por sus propios derechos, quien declara ser ecuatoriana, domiciliada en el cantón Loja, de paso por esta ciudad, casada, Doctora en medicina y cirugía; y, la señora **KAROLD ESTELA FREIRE ABAD**, por sus propios derechos, quien declara ser ecuatoriana, domiciliada en el cantón Guayaquil, casada, Doctora en medicina y cirugía.- Las comparecientes, personas capaces para contratar, a quienes conozco de lo que doy fe, en virtud de haberme exhibido sus documentos de identidad, procediendo con amplia libertad y bien instruidos de la naturaleza y resultado de esta escritura pública, para su otorgamiento me presentaron la minuta del tenor siguiente:

"SEÑORA NOTARIA: Autorice usted, y luego incorpore en el

4 Nov 2014
16

At: Cecilia Calderon Jacome, 3
Notaria Pública Décima Sexta
del Cantón Guayaquil



registro de escrituras públicas a su cargo, una de constitución simultánea de una sociedad anónima y demás convenciones, que otorgan: **UNO: TANIA CLAUDINA CAZAR BOHORQUEZ**, por sus propios derechos, quien declara ser ecuatoriana, domiciliada en el cantón Samborondón, casada, doctora en medicina y cirugía, **DOS: MARIA FERNANDA CARVAJAL AYALA**, por sus propios derechos, quien declara ser ecuatoriana, domiciliada en el cantón Samborondón, casada, Médico, **TRES: JANETH PATRICIA AREVALO VERA**, por sus propios derechos, quien declara ser ecuatoriana, domiciliada en el cantón Loja, casada, doctora en medicina y cirugía, y, **CUATRO: KAROLD ESTELA FREIRE ABAD**, por sus propios derechos, quien declara ser ecuatoriana, domiciliada en el cantón Guayaquil, casada, Doctora en medicina y cirugía. La presente escritura se otorga al tenor de las declaraciones que constan en las cláusulas que prosiguen: **CLÁUSULA PRIMERA. CONTRATO DE COMPAÑÍAS Y APROBACIÓN DE ESTATUTO:** Las contratantes, señoras **TANIA CLAUDINA CAZAR BOHORQUEZ, MARIA FERNANDA CARVAJAL AYALA, JANETH PATRICIA AREVALO VERA; Y, KAROLD ESTELA FREIRE ABAD**, cuyos nombres, nacionalidad, domicilio, estado y civil y profesión han quedado antes expresados, manifiestan que es su voluntad constituir la compañía anónima **DERMATOLOGIA PRODUCTIVA DERMAPRODUC S. A.**, para lo cual unen sus capitales con la finalidad de emprender en operaciones mercantiles y participar de sus utilidades, habiendo para el efecto aprobado el siguiente Estatuto Social, que la regirá, y que forma parte integrante del contrato social de la Compañía. **ESTATUTO DE LA COMPAÑÍA ANÓNIMA "DERMATOLOGIA PRODUCTIVA DERMAPRODUC S. A." CAPÍTULO PRIMERO.**

CONSTITUCIÓN, DENOMINACIÓN, OBJETO, DOMICILIO,

PLAZO, CAPITAL Y ACCIONES: ARTÍCULO PRIMERO.-

DENOMINACIÓN OBJETIVA: Con la denominación de

DERMATOLOGIA PRODUCTIVA DERMAPRODUC S.A., se

constituye una Compañía, que se registrará por la Ley de

Compañías y por las disposiciones que constan del presente

Estatuto Social.- ARTÍCULO SEGUNDO.- OBJETO SOCIAL: La

compañía se dedicará a las actividades de consulta médica,

tratamientos quirúrgicos, tratamientos médicos, tratamientos

con aparatología medico dermatológica para enfermedades de

piel y anexos. Para el cumplimiento, desempeño y ejecución de

todas sus actividades, la compañía podrá realizar todos

aquellos actos y contratos permitidos por la Ley, auxiliares o

complementarios a su actividad, que se relacionen con su

objeto.- ARTÍCULO TERCERO.- **DOMICILIO:** La Compañía tiene

su domicilio principal en el cantón Samborondón, provincia del

Guayas, República del Ecuador, pero podrá establecer

sucursales y agencias dentro y fuera del país.- ARTÍCULO

CUARTO.- **PLAZO:** El plazo de duración de la Compañía es de

cincuenta años, contado a partir de la inscripción de la

escritura de Constitución, en el Registro Mercantil. Sin

embargo, dicho plazo podrá ampliarse o, la Compañía podrá

disolverse y liquidarse antes del vencimiento del mismo, por

resolución expresa de la Junta General de Accionistas, de

conformidad con lo dispuesto en este Estatuto o, por las demás

causales legales.- ARTÍCULO QUINTO.- **CAPITAL SOCIAL:** El

capital social de la Compañía se divide en CAPITAL

AUTORIZADO, SUSCRITO y PAGADO.- EL CAPITAL

AUTORIZADO de la Compañía es de UN MIL SEISCIENTOS

00/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA

(US\$1,600.00), y estará dividido, cuando este íntegramente

Samborondón

50 años

1600

*At. Cecilia Calderón Jacome
No. 11111111111111111111
Cantón Guayaquil*



suscrito, en UN MIL SEISCIENTAS (1.600) ACCIONES ordinarias, nominativas e indivisibles, de un valor nominal de un dólar de los Estados Unidos de América cada una, numeradas de la cero cero cero uno a la un mil seiscientas, inclusive. Los títulos o los certificados provisionales de las acciones estarán autorizados con las firmas del Presidente y del Gerente General, debiendo contener las declaraciones que determina la Ley de Compañías, pudiendo representar una o más acciones. EL CAPITAL AUTORIZADO no podrá exceder de dos veces al valor del CAPITAL SUSCRITO. El CAPITAL SUSCRITO, que nunca podrá superar al capital autorizado, deberá estar pagado siempre, cuando menos, en el veinticinco por ciento de su valor, debiendo pagarse el saldo en un plazo no mayor de dos años contado a partir de la inscripción del respectivo aumento en el Registro Mercantil. El CAPITAL SUSCRITO con que se constituye la Compañía es de ochocientos dólares de los Estados Unidos de América, dividido en ochocientas acciones ordinarias, nominativas e indivisibles, de un valor nominal de un dólar de los Estados Unidos de América cada una, numeradas de la cero cero uno a la ochocientos inclusive. Los aumentos de CAPITAL SUSCRITO y PAGADO, dentro del límite autorizado, serán resueltos por la Junta General de Accionistas de la Compañía, así como las formas de pago, las que podrán ser todas las previstas en la Ley de Compañías. Los accionistas de la Compañía gozan de preferencia para suscribir acciones en los aumentos de capital suscrito, en proporción a su capital pagado, derecho que puede incorporarse, a solicitud de los accionistas, en un título valor denominado Certificado de preferencia, los que serán autorizados con las firmas del Presidente y del Gerente General, debiendo contener las declaraciones determinadas en la Ley de

Compañías y en el Reglamento pertinente, pudiendo representar el derecho de preferencia sobre una o más acciones.- Cada acción que estuviere totalmente pagada dará derecho a su propietario a un voto en las deliberaciones de la Junta General de Accionistas. Las acciones no liberadas tendrán ese derecho en proporción a su valor pagado.-

ARTÍCULO SEXTO.- Las acciones se transfieren de conformidad con las disposiciones legales pertinentes. La Compañía considerará como dueños de las acciones a quienes aparezcan como tales en su Libro de Acciones y Accionistas.-

ARTÍCULO SÉPTIMO.- En caso de extravío, pérdida, sustracción o inutilidad de un título de acciones, se observarán las disposiciones legales para conferir un nuevo título, en reemplazo del extraviado, sustraído o inutilizado.- **CAPÍTULO**

SEGUNDO.- DEL GOBIERNO, DE LA ADMINISTRACIÓN Y

REPRESENTACIÓN: ARTÍCULO OCTAVO.- La Compañía será

gobernada por la Junta General de Accionistas y administrada por el Directorio cuando se organizare, por el Presidente, el Gerente General y demás funcionarios, quienes tendrán las atribuciones que les competen por las leyes y las que este Estatuto les señale.- **ARTÍCULO NOVENO.- DE LA**

REPRESENTACIÓN LEGAL DE LA COMPAÑIA: La

representación legal de la Compañía estará a cargo del Gerente General, en todos sus negocios u operaciones así como en sus asuntos judiciales y extrajudiciales, sin necesidad del concurso de ningún otro funcionario. En caso de falta, ausencia, impedimento o fallecimiento del Gerente General, actuará en su reemplazo, el Presidente de la Compañía.- **CAPÍTULO**

TERCERO.- DE LA JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS:

ARTÍCULO DÉCIMO.- La Junta General, formada por los accionistas, legalmente convocados y reunidos, es la más alta

At. Cecilia Cárdenas
Notaria Pública Décimo Sexta
del Canton Guayaquil



la autoridad de la Compañía y sus acuerdos y resoluciones obligan a todos los accionistas; al Directorio cuando éste se integre, al Presidente, al Gerente General y a los demás funcionarios y empleados de la misma. ARTÍCULO UNDÉCIMO.- DE LAS CONVOCATORIAS: Toda convocatoria a los accionistas, para la Junta General, se hará mediante aviso publicado por la prensa, suscrito por el Gerente General, o quien haga sus veces, en la forma y con los requisitos que determinan la Ley y los Reglamentos. El Comisario será convocado especial e individualmente para las sesiones de la Junta General de Accionistas, pero su inasistencia no será causa de diferimiento de la reunión. ARTÍCULO DUODÉCIMO.- DE LAS JUNTAS UNIVERSALES: No obstante lo dispuesto en los dos artículos precedentes, la Junta General de Accionistas se entenderá convocada y quedará válidamente constituida, en cualquier tiempo y lugar del territorio nacional, para tratar cualquier asunto, siempre que se encuentre presente o representada la totalidad del capital social pagado y los accionistas acepten, por unanimidad, constituirse en Junta General y estén también unánimes sobre los puntos a tratarse en dicha Junta. Las actas de las sesiones de la Junta General de Accionistas, celebradas conforme lo dispuesto en este artículo, deberán ser suscritas por todos los accionistas o sus representantes que concurrieren a ellas, bajo la pena de nulidad. ARTÍCULO DÉCIMO TERCERO.- La Junta General no podrá considerarse legalmente constituida para deliberar en primera convocatoria, si no está representada, por los concurrentes a ella, por lo menos la mitad del capital pagado. Las Juntas Generales se reunirán, en segunda convocatoria, con el número de accionistas presentes debiendo expresarse así en la convocatoria que para el efecto se haga. Para los casos

que requieran de tercera convocatoria, se estará a lo previsto en la Ley de Compañías. Para establecer el quórum antedicho, se tomará en cuenta la Lista de Asistentes que deberá formular el Gerente General y firmarla conjuntamente con el Presidente, o quienes hicieren sus veces.- ARTÍCULO DÉCIMO CUARTO.-

Los accionistas pueden hacerse representar en las sesiones de la Junta General por otras personas, mediante carta dirigida al Gerente General, pero los miembros del Directorio, el Presidente, el Gerente General y el Comisario, no podrán ostentar esta representación.- ARTÍCULO DÉCIMO QUINTO.-

La Junta General Ordinaria de Accionistas se reunirá obligatoriamente, por lo menos una vez al año, dentro de los tres meses posteriores a la finalización del ejercicio económico.

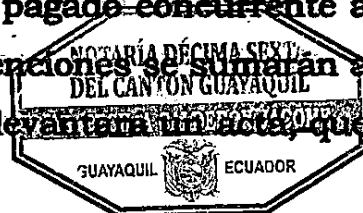
En la preindicada reunión anual, la Junta deberá considerar, entre los puntos de su orden del día, los asuntos especificados en los literales c), d) y e) del artículo Décimo octavo del presente Estatuto. La Junta General Extraordinaria de Accionistas se

reunirá en cualquier época cuando así lo resolviera el Gerente General, o quien hiciera sus veces o, cuando se lo solicitaren a éste uno o más accionistas que representen, por lo menos, la cuarta parte del capital social.- ARTÍCULO DÉCIMO SEXTO.-

La Junta General será presidida por el Presidente de la Compañía y, el Gerente General, actuará de Secretario. En caso de ausencia del Presidente o del Gerente General, presidirá la Junta o actuará de Secretario, las personas que los concurrentes designen para desempeñar tales funciones.-

ARTÍCULO DÉCIMO SÉPTIMO.- Salvo las excepciones legales, toda resolución de Junta General de Accionistas deberá ser tomada por mayoría de votos del capital pagado concurrente a la sesión. Los votos en blanco y las abstenciones se sumarán a la mayoría numérica. De cada sesión se levantará un acta, que

Al. Cecilia Córdova
Notaria Pública Décimo Sexta
del Cantón Guayaquil



podrá aprobarse en la misma sesión. El sistema que habrá de observarse para llevar las Actas de las sesiones de Junta General es el de hojas móviles, escritas a máquina, foliadas y rubricadas por el Gerente General.

ARTÍCULO DÉCIMO OCTAVO. ATRIBUCIONES DE LA JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS. Son atribuciones de la Junta General de Accionistas: a) Nombrar al Presidente, al Gerente General y al Comisario; b) Aceptar las renunciaciones o excusas de los nombrados funcionarios o, removerlos cuando estime conveniente; c) Fijar las remuneraciones, honorarios o viáticos de los mismos funcionarios mencionados y asignarles gastos de representación, si lo estimare conveniente; d) Conocer los informes, balances, inventarios y más cuentas que el Gerente General, previo el Informe del Comisario, someta anualmente a su consideración y aprobarlos u ordenar su rectificación; e) Ordenar el reparto de utilidades, en caso de haberlas y fijar, cuando proceda, la cuota de éstas para la formación del fondo de reserva legal de la sociedad, porcentaje que no podrá ser menor del fijado por la Ley; f) Ordenar la formación de reservas especiales de libre disposición; g) Acordar el aumento del capital autorizado, la disminución del capital suscrito, la transformación, la fusión, la disolución anticipada, la reactivación de la Compañía en proceso de liquidación, la convalidación, la escisión y, en general, cualquier reforma al Estatuto Social, reformas que cumplirán las solemnidades del artículo treinta y tres de la Ley de Compañías y las demás disposiciones legales y reglamentarias aplicables; h) Conocer y resolver sobre los aumentos de capital suscrito y pagado de la Compañía, dentro del límite del autorizado, y reglamentar la emisión de las nuevas acciones, aumentos que cumplirán las disposiciones legales y reglamentarias aplicables; i) Nombrar,

... cuando a su criterio el desarrollo de la Compañía lo requiera, un Directorio, que lo integrará por tres o por cinco miembros según estime conveniente, incluido el Presidente de la Compañía que lo presidirá, con sus respectivos Suplentes, elegidos de conformidad con el artículo Décimo noveno del presente Estatuto; j) Crear, cuando lo considere necesario o conveniente, las gerencias seccionales, subgerencias, jefaturas departamentales y demás organismos administrativos que exija el movimiento económico de la Compañía y señalar a los funcionarios que al efecto elija, sus atribuciones, entre las que no podrá incluirse la representación legal, por ser simples administradores internos; k) Resolver la emisión de partes beneficiarias y de obligaciones, así como la amortización de acciones; l) Interpretar el presente Estatuto en forma obligatoria y para todos los accionistas y órganos de administración y fiscalización; m) Conocer y resolver cualquier punto que le sometan a su consideración el Presidente, el Gerente General o el Comisario; y, n) Las demás atribuciones permitidas por la Ley.

CAPITULO CUARTO.- DEL DIRECTORIO: ARTICULO

DÉCIMO NOVENO.- De conformidad con lo establecido en el

literal i) del artículo Décimo octavo precedente, el Directorio se

integrará cuando así lo resuelva la Junta General de

Accionistas, la que además establecerá integrarlo por tres o por

cinco Vocales Principales, uno de los cuales será el Presidente

de la Compañía, quien lo presidirá. La Junta General elegirá

un Vocal Suplente por cada Principal, por igual periodo que el

de éstos. Tanto los Vocales Principales como los Suplentes,

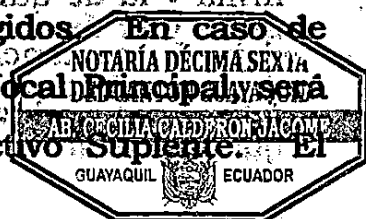
accionistas o no de la Compañía, serán nombrados por cinco

años, pudiendo ser indefinidamente reelegidos.

En caso de ausencia o impedimento definitivo de un Vocal Principal, será

principalizado automáticamente su respectivo Suplente. El

Al. Cecilia Gutiérrez
Notaria Pública
Canton Guayaquil



Presidente o el Gerente General convocarán a sesión de Junta General para que ésta proceda a la designación del o de los Vocales faltantes. **ARTICULO VIGÉSIMO.-** El Directorio se reunirá, cuando los negocios de la Compañía así lo requieran, por lo menos una vez cada trimestre, por convocatoria de su Presidente o del Gerente General, con tres días de anticipación, por lo menos, al fijado para la sesión, salvo que los Directores se encontraren todos presentes y renunciaren al derecho de ser convocados, sin perjuicio de lo cual podrán también acordar reunirse regularmente cada cierto número de días, en cuyo caso no será necesaria la convocatoria expresa para cada reunión. Las Convocatorias se efectuarán mediante carta, fax o télex, tanto a los Vocales Principales como a los Suplentes, y estos últimos serán principalizados para la respectiva sesión, en caso de ausencia de sus correspondientes Principales, teniendo en tal evento derecho a voto en la referida sesión. Para los Directores que hubieren registrado expresamente en Gerencia General su número de fax y/o de correo electrónico al efecto, será obligatorio convocarlos por estos medios para todas las sesiones del Directorio. En caso que el Gerente General o el Presidente consideren que el Directorio deba tratar un asunto con el carácter de urgente, el Secretario del Directorio podrá consultar telefónicamente o por medio de videoconferencia a los Directores su parecer sobre el respectivo asunto, sin necesidad de convocatoria, requiriéndose en tal evento la ratificación expresa, vía fax y/o correo electrónico, de aquéllos Vocales que manifiesten sus opiniones telefónicamente, correspondiéndole al Secretario de la sesión levantar el Acta respectiva, bajo su firma y la de quien actúe de Presidente de la sesión, debiendo dejarse constancia en dicha Acta de las ratificaciones recibidas, que serán archivadas conjuntamente con el Acta. **ARTICULO**

VIGÉSIMO PRIMERO. El Directorio estará presidido por el Presidente de la Compañía y, en ausencia de éste, por el Vocal que en cada ocasión se designe; y, actuará de Secretario; el Gerente General de la Compañía, con voz informativa y sin derecho a voto, y a falta de éste, la persona que designen los asistentes. Cada Vocal tendrá derecho a un voto en las deliberaciones de las sesiones del Directorio, y éste podrá sesionar válidamente con la presencia de mínimo dos Vocales en el caso de Directorio de tres miembros, ó de tres Vocales en el caso de Directorio de cinco miembros, pero cualquiera que sea el número de concurrentes a una sesión de Directorio, no podrán tomar resolución alguna sino con un mínimo de dos votos concurrentes en el caso de Directorio de tres Vocales, y de tres votos concurrentes, en el caso de Directorio de cinco Vocales. De cada sesión de Directorio se levantará un Acta, que deberá ser firmada por el Presidente y el Secretario actuantes en la respectiva sesión.

ARTICULO VIGÉSIMO SEGUNDO. Son atribuciones y deberes del Directorio: a) Fijar la política de la empresa e instruir al respecto a los administradores de la Compañía; b) Actuar como organismo de control; c) Autorizar la enajenación y gravamen de los bienes inmuebles de la Compañía. Esta atribución corresponderá a la Junta General de Accionistas, si el Directorio no hubiere sido puesto en funcionamiento; d) Interpretar el presente Estatuto, en primera instancia y en forma obligatoria, hasta que la Junta General ratifique o rectifique la interpretación efectuada por el Directorio; y, e) Conocer todos los asuntos que sometan a su consideración cualquiera de sus miembros, el Presidente o el Gerente General de la Compañía.

CAPÍTULO QUINTO. - DEL PRESIDENTE Y DEL GERENTE GENERAL.

ARTICULO VIGÉSIMO TERCERO. El Presidente y el Gerente General,

Al. Cecilia Calderón Jacome,
Notaria Pública Decimo Sexta
del Cantón Guayaquil.



los accionistas o no, serán elegidos por la Junta General, por un período de cinco años, pudiendo ser reelegidos indefinidamente.

ARTÍCULO VIGÉSIMO CUARTO. DEL

PRESIDENTE: El Presidente de la Compañía tendrá las

siguientes atribuciones: a) Presidir las sesiones de Junta

General de Accionistas, y del Directorio cuando se integre; b)

Firmar los Títulos o Certificados de Acciones y los Certificados

de Preferencia en unión del Gerente General; c) Firmar,

conjuntamente con el Gerente General-Secretario, las Actas de

las sesiones de Junta General de Accionistas y de Directorio; d)

Subrogar al Gerente General, si éste faltare, se ausentare,

estuviere impedido o falleciere, con los mismos deberes y

atribuciones del reemplazado; y, e) Las demás atribuciones

establecidas en este Estatuto.

ARTÍCULO VIGÉSIMO QUINTO. DEL GERENTE GENERAL:

El Gerente General tendrá la

administración activa de los negocios sociales y ejercerá la

representación legal, judicial y extrajudicial de la compañía, de

manera individual y sin necesidad del concurso de ningún otro

funcionario. Por consiguiente, sus principales atribuciones son:

a) Ejecutar todos los actos y celebrar todos los contratos, sin

más limitación que la establecida por este Estatuto; b)

Suscribir, conjuntamente con el Presidente de la Compañía, los

Títulos de las Acciones o los Certificados Provisionales, los

Certificados de Preferencia y las Actas de las sesiones de Junta

General de Accionistas y de Directorio, en las que actuará como

Secretario; c) Llevar el Libro de Actas de las sesiones de Junta

General de Accionistas, sus Expedientes, el Libro Talonario de

Acciones y el Libro de Acciones y Accionistas de la Compañía,

efectuando en éste los pertinentes registros; d) Preparar los

informes, balances y más cuentas anuales, que deberán ser

puestos de inmediato a consideración del Comisario; e)

Presentar informes sobre la marcha de los negocios sociales, al Directorio si estuviere integrado, y a los accionistas de la Compañía, mensualmente, o cuando éstos lo requieran; y, f) Las demás que para el administrador establezcan la Ley de Compañías, la Junta General y el presente Estatuto. En caso de falta, ausencia, impedimento o fallecimiento, será subrogado, con estos mismos deberes y atribuciones, por el Presidente de la Compañía; en caso de fallecimiento, hasta que la Junta General designe al titular. **CAPÍTULO SEXTO.- DEL**

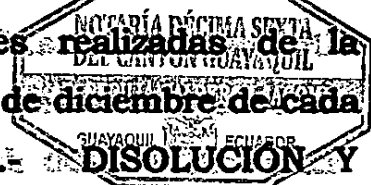
COMISARIO: ARTÍCULO VIGÉSIMO SEXTO.- La Junta General de Accionistas nombrará un Comisario, el cual podrá ser una persona extraña a la compañía y durará un año en el ejercicio de su cargo, pudiendo ser reelegido. Sus atribuciones serán las señaladas por la Ley. **CAPÍTULO SÉPTIMO.- DISPOSICIONES**

GENERALES: ARTÍCULO VIGÉSIMO SÉPTIMO.- RESERVA

LEGAL: La reserva legal se formará por lo menos con el diez por ciento (10%) de las utilidades líquidas que arroje cada ejercicio económico, hasta completar el porcentaje mínimo establecido por la Ley de Compañías. **ARTÍCULO VIGÉSIMO**

OCTAVO.- DISTRIBUCIÓN DE UTILIDADES: Una vez aprobado el balance y estado de pérdidas y ganancias del ejercicio económico respectivo y, después de practicadas las deducciones necesarias para la formación de la reserva legal, de las reservas especiales y otras que correspondieren o hayan sido resueltas por la Junta General, el saldo de utilidades líquidas será distribuido en la forma que resuelva la Junta General de Accionistas. Las utilidades realizadas de la Compañía se liquidarán al treinta y uno de diciembre de cada año. **ARTÍCULO VIGÉSIMO NOVENO.- DISOLUCIÓN Y**

Ab. Cecilia Calderón Jacome
Notaria Pública Décimo Sexta
del Cantón Guayaquil



LIQUIDACIÓN: La Compañía se disolverá en los casos previstos por la Ley de Compañías. Para el efecto de la liquidación, la Junta General nombrará un liquidador principal y uno suplente y, hasta que lo haga, actuará como tal el Gerente General de la Compañía, o quien hiciere sus veces.

CLÁUSULA SEGUNDA.- SUSCRIPCIÓN Y PAGO DEL CAPITAL SOCIAL Y DECLARACIÓN JURADA SOBRE EL

ESTADO DE PAGOS DEL MISMO: Las accionistas fundadoras declaran de modo expreso que han suscrito un total de **OCHOCIENTAS ACCIONES**, ordinarias, nominativas e indivisibles, de un valor nominal de un dólar de los Estados Unidos cada una, de manera que el CAPITAL SUSCRITO con que se constituye la Compañía es de **OCHOCIENTOS 00/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$800.00)**, el mismo que ha sido pagado en el ciento por ciento del valor de cada una de las acciones emitidas y suscritas, de conformidad con el detalle siguiente: **DOS.UNO.**

La señora **TANIA CLAUDINA CAZAR BOHORQUEZ** declara que ha suscrito **doscientas cuarenta acciones**, ordinarias, nominativas e indivisibles, de un valor nominal de un dólar de los Estados Unidos cada una, habiendo pagado el ciento por ciento del valor de cada una de ellas, esto es la suma de doscientos cuarenta 00/100 dólares de los Estados Unidos de América (US\$240.00), mediante el aporte y entrega de dicha suma, en numerario; **DOS.DOS.** La señora **MARIA FERNANDA CARVAJAL AYALA** declara que ha suscrito **doscientas cuarenta acciones**, ordinarias, nominativas e indivisibles, de un valor nominal de un dólar de los Estados Unidos cada una, habiendo pagado el ciento por ciento del valor de cada una de ellas, esto es la suma de doscientos cuarenta 00/100 dólares de los Estados Unidos de América

100%

240

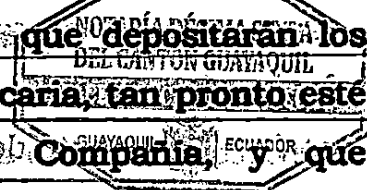
240

(US\$240.00), mediante el aporte y entrega de dicha suma, en numerario; **DOS.TRES.** La señora **JANETH PATRICIA AREVALO VERA** declara que ha suscrito **doscientas cuarenta acciones**, ordinarias, nominativas e indivisibles, de un valor nominal de un dólar de los Estados Unidos cada una, habiendo pagado el ciento por ciento del valor de cada una de ellas, esto es la suma de **doscientos cuarenta 00/100 dólares** de los Estados Unidos de América (US\$240.00), mediante el aporte y entrega de dicha suma, en numerario; **DOS.CUATRO.**

La señora **KAROLD ESTELA FREIRE ABAD** declara que ha suscrito **ochenta acciones**, ordinarias, nominativas e indivisibles, de un valor nominal de un dólar de los Estados Unidos cada una, habiendo pagado el ciento por ciento del valor de cada una de ellas, esto es la suma de **ochenta 00/100 dólares** de los Estados Unidos de América (US\$80.00), mediante el aporte y entrega de dicha suma, en numerario.-

DOS.CINCO. Las accionistas fundadoras, **TANIA CLAUDINA CAZAR BOHORQUEZ, MARIA FERNANDA CARVAJAL AYALA, JANETH PATRICIA AREVALO VERA, y KAROLD ESTELA FREIRE ABAD** otorgan y protestan bajo solemnidad del juramento, esta declaración sobre la verdad del estado de pagos del capital suscrito por ellas para la constitución de **DERMATOLOGIA PRODUCTIVA DERMAPRODUC S.A.**, acreditando por ende la correcta integración del capital según lo declarado en los apartados **DOS.UNO, DOS.DOS, DOS.TRES, Y DOS.CUATRO** que anteceden, esto es, que a la fecha del otorgamiento de esta escritura entregan los valores que aportan en pago de las acciones que han suscrito, declarando igualmente bajo juramento, que depositarán los referidos valores en una institución bancaria, tan pronto esté perfeccionada la constitución de la **Compañía**, y que

[Firma]
M. Cecilia Caceron S. Come
Escribana Pública Decidido Sexto
del Cantón Guayaquil



presentarán el pertinente balance inicial que así lo refleje a la Superintendencia de Compañías y Valores junto con los demás documentos que ésta requiera al efecto.-

CLÁUSULA TERCERA.- NOMBRAMIENTOS: Las accionistas fundadoras, en forma unánime, acuerdan designar como **GERENTE GENERAL** de la Compañía a la Doctora **TANIA CLAUDINA CAZAR BOHORQUEZ**; y, como **PRESIDENTE**, a la Doctora **MARIA FERNANDA CARVAJAL AYALA**, por el plazo y con los deberes, atribuciones y limitaciones que para cada cargo establece el presente Estatuto, por lo que conjuntamente con esta escritura se presentarán los pertinentes nombramientos para su inscripción y registro en el Registro Mercantil de Samborondon.- **CLÁUSULA**

CUARTA.- AUTORIZACIÓN: Sin perjuicio de intervenir personalmente la Gerente General designada según la Cláusula que antecede, ésta autoriza en forma expresa a la Notaria que ha autorizado esta escritura y/o al abogado **Vladimiro David Álvarez Roca**, para que, cualquiera de ellos actuando en forma individual, o la persona que al efecto deleguen, efectúen todos los trámites necesarios para obtener la constitución y existencia jurídica de la Compañía, entre otros, para pedir a la Registradora Mercantil de Samborondon la aprobación e inscripción del contrato aquí contenido y los nombramientos de los representantes legales, inscripción de la Compañía en el Registro Único de Contribuyentes, y en general, cuantos se requieran para tales finalidades.- Anteponga y agregue usted, Señora Notaria, las demás formalidades de estilo, para la plena validez y perfeccionamiento de esta escritura pública?.- **HASTA AQUÍ**



REPÚBLICA DEL ECUADOR
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS Y VALORES
ABSOLUCIÓN DE DENOMINACIONES
OFICINA: GUAYAQUIL

FECHA DE RESERVACIÓN: 13/10/2014 10:15 PM

NÚMERO DE RESERVA: 7671526

TIPO DE RESERVA: CONSTITUCIÓN

RESERVANTE: 1712906245 ALVAREZ ROCA VLADIMIRO DAVID

CIU: Q8620.01

ACTIVIDAD ECONÓMICA: CONSULTA Y TRATAMIENTO POR MÉDICOS GENERALISTAS, ESPECIALISTAS Y CIRUJANOS. ESTAS ACTIVIDADES PUEDEN REALIZARSE EN CONSULTORIOS PRIVADOS, EN CONSULTORIOS COLECTIVOS, EN CLÍNICAS AMBULATORIAS, EN CLÍNICAS ANEXAS A EMPRESAS, ESCUELAS, RESIDENCIAS DE ANCIANOS U ORGANIZACIONES SINDICALES O FRATERNAS Y EN LOS PROPIOS DOMICILIOS DE LOS PACIENTES.

PRESENTE:

A FIN DE ATENDER SU PETICIÓN, PREVIA REVISIÓN DE NUESTROS ARCHIVOS, LE INFORMO QUE SE HA APROBADO LA SIGUIENTE DENOMINACIÓN.

NOMBRE PROPUESTO: DERMATOLOGIA PRODUCTIVA DERMAPRODUC S.A.

VIGENCIA DEL DOCUMENTO: ESTA RESERVA DE DENOMINACIÓN SE ELIMINARÁ EL 13/11/2014 10:15

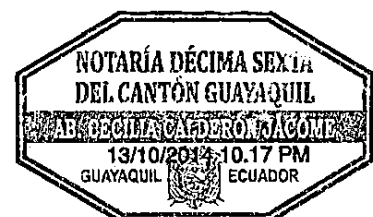
LA RESERVA DE NOMBRE DE UNA COMPAÑÍA NO OTORGA LA TITULARIDAD SOBRE UN DERECHO DE PROPIEDAD INDUSTRIAL, SEA MARCA, NOMBRE COMERCIAL, LEMA COMERCIAL, APARIENCIA DISTINTIVA, ENTRE OTROS.

LOS MISMOS REQUIEREN PARA SU TITULARIDAD LA EJECUCIÓN DEL PROCEDIMIENTO RESPECTIVO ANTE EL INSTITUTO ECUATORIANO DE PROPIEDAD INTELECTUAL (IEPI).

LA RESERVA DE LA RAZÓN SOCIAL DE UNA COMPAÑÍA DEBERÁ CONTENER EXCLUSIVAMENTE LOS NOMBRES Y APELLIDOS DE LOS SOCIOS O ACCIONISTAS QUE INTEGREN LA COMPAÑÍA EN FORMACIÓN, Y QUE HAYAN AUTORIZADO EXPRESAMENTE LA INCLUSIÓN DE SU NOMBRE CASO CONTRARIO, DICHA RESERVA NO SURTIRÁ EFECTO JURÍDICO.

PARTICULAR QUE COMUNICO PARA LOS FINES PERTINENTES.

AB. MARÍA SOL DONOSO MOLINA
DIRECTORA NACIONAL DE REGISTRO DE SOCIEDADES



REPUBLICA DEL ECUADOR
 DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL
 IDENTIFICACION Y CREDENCIACION
 CIUDADANIA No. 110339027-2
 AREVALO VERA JANETH PATRICIA
 MANABI/PORTOVIEJO/PORTOVIEJO
 25 de OCTUBRE 1976
 003-0370-02341 F
 MANABI/PORTOVIEJO
 PORTOVIEJO 1976

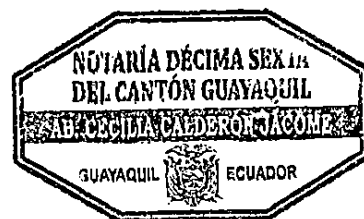


ECUATORIANA***** V3344E1244
 CASADO DELGADO BUSTAN DIEGO JAVIER
 SUPERIOR DR. MEDICINA Y CIRUG.
 AREVALO MAXIMILIANO
 VERA INTRIAGO DEYSY MARIA
 LOJA CAMPESINO DE LA MADRE 20/05/2011
 20/05/2028
 3943629



005
 003-020
 ALVARO MAURICIO
 LOJA
 LOJA
 CANTON

Al Cc. de la Notaría
 No. 10a. P. de la 10a. Sección
 del Cantón Guayaquil



LA MINUTA, firmada por Vladimiro David Alvarez Roca, abogado con matrícula catorce mil trescientos treinta y uno, del Colegio de Abogados, la misma que en un solo instrumento, con sus documentos de ley agregados, queda elevada a escritura pública.- Leída esta escritura de principio a fin, por mí la Notaria en alta voz, a las otorgantes, éstas la aprueban en todas sus partes, se afirman, ratifican y firman en unidad de acto, conmigo la Notaria.- Doy fe.

Dra. TANIA CLAUDINA CAZAR BOHORQUEZ
C.C. #0913474011
C.Vot. # 092-0072

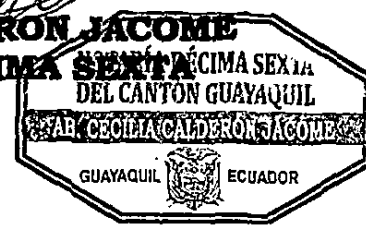
Dra. MARIA FERNANDA CARVAJAL AYALA
C.C. #0910447754
C.Vot. # 007-0069

Dra. JANETH PATRICIA AREVALO VERA
C.C. # 1103390272
C.Vot # 005-0207

At. Cecilia Calderón Jácome
Notaria Pública Décima Sexta
del Cantón Guayaquil

Dra. KAROLD ESTELA FREIRE ABAD
C.C. #091533594-7
C.Vot. # 011-0114

AB. CECILIA CALDERON JACOME
NOTARIA DECIMA SEXTA



SE OTORGO ANTE MÍ EN FE DE ELLO CONFIERO
ESTE... Quinto... TESTIMONIO, QUE
RUBRICO FIRMO Y SELLO EN ESTA CIUDAD DE
GUAYAQUIL EN LA FECHA DE SU OTORGAMIENTO



AB. Cecilia Calderón Jácome
NOTARIA XVI - GUAYAQUIL



Registro Municipal de la Propiedad y Mercantil del Cantón Samborondón

Calixto Romero Malecón

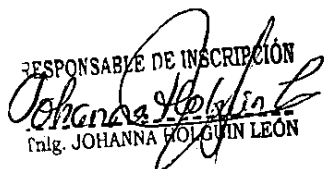
Número de Repertorio:

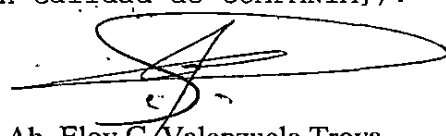
2014- 1220

EL REGISTRO MUNICIPAL DE LA PROPIEDAD Y MERCANTIL DEL CANTÓN SAMBORONDÓN, certifica que en esta fecha se inscribió(eron) el(los) siguiente(s) acto(s):

1.- Con fecha Diez de Diciembre de Dos Mil Catorce queda inscrito el acto o contrato CONSTITUCION SIMULTÁNEA en el Registro de MERCANTIL de tomo 26 de fojas 12830 a 12845 con el número de inscripción 1062 celebrado entre: ([DERMATOLOGIA PRODUCTIVA DERMAPRODUC S.A. en calidad de COMPAÑÍA]).

RESPONSABLE DE INSCRIPCIÓN


Inlg. JOHANNA HOLGUÍN LEÓN


Ab. Eloy C. Valenzuela Troya
Registrador de la Propiedad .

DOCUMENTACIÓN Y ARCHIVO
INTENDENCIA DE COMPAÑÍAS DE GUAYAQUIL
R E C I B I D O

HORA:
22 DIC 2014 10:14

Receptor:

Firma: Michelle



Gobierno Autónomo Descentralizado
Municipal del Cantón Samborondón
Registro Municipal de la Propiedad y Mercantil

Oficio # 2395- RPYM-MS-2014
Samborondón, 10 de Diciembre del 2014

Señor
Intendente de Compañías y Valores de Guayaquil
Ciudad.-

De mi consideración:

Con fecha 10 de Diciembre del 2014, quedó inscrita la **Constitución Simultanea de la Compañía** denominada "**DERMATOLOGIA PRODUCTIVA DERMAPRODUC S.A.**", en el Registro Mercantil del Cantón Samborondón, Tomo 26 de fojas 12830-12845 con el número de Inscripción 1062; y, número de Repertorio 1220.

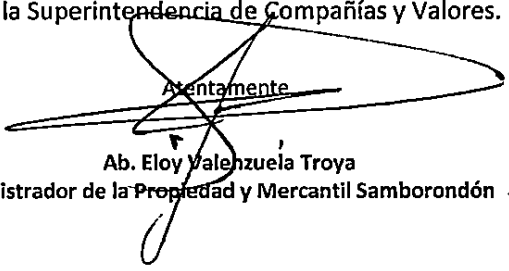
CLÁUSULA SEGUNDA.- SUSCRIPCIÓN Y PAGO DEL CAPITAL SOCIAL Y DECLARACIÓN JURADA, SOBRER EL ESTADO DE PAGO DEL MISMO:- Las accionistas fundadoras declaran de modo expreso que han suscrito un total de OCHOCIENTAS ACCIONES, ordinarias, nominativas e indivisibles, de un valor nominal de un dólar de los Estados Unidos cada una, de manera que el CAPITAL SUSCRITO con que se constituye la Compañía es de OCHOCIENTOS 00/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$800.00), el mismo que ha sido pagado en el ciento por ciento del valor de cada una de las acciones emitidas y suscritas, de conformidad con el detalle siguiente: DOS.UNO. La señora TANIA CLAUDINA CAZAR BOHORQUEZ declara que ha suscrito doscientas cuarenta acciones, ordinarias, nominativas e indivisibles, de un valor nominal de un dólar de los Estados Unidos cada una, habiendo pagado el ciento por ciento del valor de cada una de ellas, esto es la suma de doscientos cuarenta 00/100 dólares de los Estados Unidos de América (US\$240.00), mediante el aporte y entrega de dicha suma, en numerario; DOS.DOS. La señora MARÍA FERNANDA CARVAJAL AYALA declara que ha suscrito doscientas cuarenta acciones, ordinarias, nominativas e indivisibles, de un valor nominal de un dólar de los Estados Unidos cada una, habiendo pagado el ciento por ciento del valor de cada una de ellas, esto es la suma de doscientos cuarenta 00/100 dólares de los Estados Unidos de América (US\$240.00), mediante el aporte y entrega de dicha suma, en numerario; DOS.TRES. La señora JANETH PATRICIA AREVALO VERA declara que ha suscrito doscientas cuarenta acciones, ordinarias, nominativas e indivisibles, de un valor nominal de un dólar de los Estados Unidos cada una, habiendo pagado el ciento por ciento del valor de cada una de ellas, esto es la suma de doscientos cuarenta 00/100 dólares de los Estados Unidos de América (US\$240.00), mediante el aporte y entrega de dicha suma, en numerario; DOS.CUATRO. La señora KAROLD ESTELA FREIRE ARAD declara que ha suscrito ochenta acciones, ordinarias, nominativas e indivisibles, de un valor nominal de un dólar de los Estados Unidos cada una, habiendo pagado el ciento por ciento del valor de cada una de ellas, esto es la suma de ochenta 00/100 dólares de los Estados Unidos de América (US\$80.00).

En esta misma fecha se procedió a inscribir el nombramiento de Presidente recaído en la señora MARÍA FERNANDA CARVAJAL AYALA, en el Registro Mercantil a mi cargo, Tomo 26, de folios 12846-12850, con el número de Inscripción 1063; y, número de Repertorio 1221.

En esta misma fecha se procedió a inscribir el nombramiento de Gerente General recaído en el señor TANIA CLAUDINA CAZAR BOHORQUEZ, en el Registro Mercantil a mi cargo, Tomo 26, de folios 12851-12855, con el número de Inscripción 1064; y, número de Repertorio 1222.

En cumplimiento a lo dispuesto en el Art. 111 de la Ley Orgánica para el Fortalecimiento y Optimización del Sector Societario y Bursátil, publicada en el Suplemento Nº 249 del 20 de mayo del 2014, remito a usted la información registrada al Registro de Sociedades de la Superintendencia de Compañías y Valores.

Reitérole mi consideración y estima.

Atentamente

Ab. Eloy Valenzuela Troya
Registrador de la Propiedad y Mercantil Samborondón

REVISADO POR: Ab Diana Díaz
ELABORADO POR: Johanna Holguín L

MUNICIPALIDAD DE
SAMBORONDÓN
Somos parte de ti

Dirección: Calixto Romero y Malecón, junto al Municipio
Teléfonos: 2024-956 - 2025045
E-mail: registrodelapropiedad@samborondon.gob.ec
Web site: www.samborondon.gob.ec



SUPERINTENDENCIA
DE COMPAÑÍAS

FORMULARIO PARA REGISTRO DE DIRECCIÓN DOMICILIARIA

RAZÓN O DENOMINACIÓN SOCIAL: DERMATOLOGIA PRODUCTIVA DERMAPRODUC S.A.

EXPEDIENTE:

183110

RUC:

NACIONALIDAD:

NOMBRE COMERCIAL:

DOMICILIO LEGAL

PROVINCIA:

GUAYAS

CANTÓN:

SAMBORONDON

CIUDAD:

DOMICILIO POSTAL

PROVINCIA:

GUAYAS

CANTÓN:

SAMBORONDON

CIUDAD:

PARROQUIA:

BARRIO:

CIUDELA:

CALLE:

VIA A SAMBORONDON

NÚMERO:

INTERSECCIÓN/MANZANA:

CONJUNTO:

BLOQUE:

TORRE ALFA

KM.:

CAMINO:

EDIFICIO/CENTRO COMERCIAL:

HOSPITAL KENNEDY

OFICINA No.:

PISO 5 CONSULTORIO 6.

CASILLERO POSTAL:

TELÉFONO 1:

TELÉFONO 2:

SITIO WEB:

CORREO ELECTRÓNICO 1:

CORREO ELECTRÓNICO 2:

IVANCYUZ1972@HOTMAIL.COM.

CELULAR:

0997721363

FAX:

REFERENCIA UBICACIÓN:

ATRAS DEL BANCO DEL PICHINCHA LA PORTILLA

NOMBRE REPRESENTANTE LEGAL:

TANIA CLAUDINA CAZAR BOHORQUEZ

NÚMERO DE CÉDULA DE CIUDADANÍA:

0913974011

Declaro bajo juramento la veracidad de la información proporcionada en este formulario y Autorizo a la Superintendencia de Compañías a efectuar las averiguaciones pertinentes para comprobar la autenticidad de esta información y; acepto que en caso de que el contenido presente no corresponda a la verdad, esta Institución aplique las sanciones de ley.

FIRMA DEL REPRESENTANTE LEGAL

Nota: el presente formulario no se aceptará con enmendaduras o tachones.

VA-01.2.1.4-F1

Ybar
SuperIntendencia de Compañías
Guayaquil

Visítenos en: www.supercias.gob.ec

Fecha:

17/DEC/2014 15:19:37 Usu: atorreso



Remitente: No. Trámite: 61738-0
VLADIMIRO ALVAREZ

183110
Expediente: 7671526

Razón social: RUC:

DERMATOLOGIA PRODUCTIVA
DERMAPRODUC S.A.

SubTipo tramite:
COMUNICACIONES

Asunto:
CONSTITUCIÓN

Revise el estado de su tramite por INTERNET Digitando No. de trámite, año y verificador =	41
--	----